





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES ON LINE

La celebración de reuniones utilizando medios electrónicos es cada vez más usual en las organizaciones, y más aún tras la pandemia derivada del COVID 19.

La RFEF celebra regularmente reuniones on line, observando en todo momento las exigencias derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal (en particular el Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos -RGPD- y la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos y garantía de los derechos digitales -LOPDGDD-).

Al objeto de unificar los criterios y medidas que deben adoptarse en la celebración de ese tipo de reuniones, y para garantizar el correcto tratamiento de los datos de carácter personal, la RFEF ha aprobado la presente Política de protección de datos, que deberá observarse en la celebración de reuniones on line organizadas por la Federación. Esta Política está en línea con los criterios de la Agencia Española de Protección de Datos referentes a la Privacidad en reuniones on line¹.

En consecuencia, la celebración de reuniones on line por parte de la RFEF se regirá por las siguientes reglas:

1. Las reuniones on line que organice la RFEF se llevarán a cabo utilizando exclusivamente el proveedor tecnológico aprobado por la RFEF. Las personas asistentes que pertenezcan a la RFEF utilizarán dispositivos proporcionados y/o aprobados por la organización.
2. En las reuniones con un número elevado de personas asistentes y/o de diversas organizaciones, se designará una persona que ayude al organizador u organizadora durante su desarrollo en el control de estas personas y en cuestiones relativas a la privacidad y seguridad.
3. Se evitará la reutilización y/o el reenvío de los códigos/enlaces de acceso.
4. Si el asunto de la reunión lo aconseja, bien por el tema a tratar, la identidad de las personas participantes o cualquier otra cuestión, se procurará utilizar códigos, urls de enlace y/o pines de acceso de un

¹ <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/blog/privacidad-reuniones-online>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

solo uso. Cuando se considere necesario podrá utilizarse autenticación de doble factor.

5. Salvo que sean necesarias, se deshabilitarán las funcionalidades no imprescindibles como, por ejemplo, el chat, el intercambio de ficheros o la compartición de pantalla.
6. Podrá limitarse quién puede compartir pantalla. Antes de que alguien comparta su pantalla, se recordará el riesgo de compartir información sensible.
7. La convocatoria de las reuniones se procurará realizar a contactos concretos, evitando en la medida de lo posible, el envío de convocatorias a grupos o listas de correos, que incluyan enlaces que sean válidos tan solo por su posesión.

Dicha convocatoria irá acompañada de un documento en el que se incluyan los extremos a que se refiere el artículo 11 de la LOPDGDD al objeto de cumplir con el deber de informar a los convocados.

8. Se utilizará una 'sala de espera' para poder ir admitiendo a las personas participantes.
9. Las reuniones no comenzarán hasta que se una la persona que deba dirigirlas.
10. Las personas asistentes a las reuniones deberán estar identificadas. Se utilizarán paneles de asistentes para poder controlar quién está en la reunión en todo momento.
11. Se bloqueará el acceso a la reunión una vez que todas las personas participantes estén identificadas. Deberá ser posible expulsar de la reunión a quien pueda estar participando en la misma sin haber sido convocado o sin tener derecho a participar.
12. Las reuniones serán grabadas cuando se estime necesario atendiendo a la relevancia de los asuntos a tratar. En todo caso se entenderá necesaria la grabación de aquellas reuniones que tengan que ver con el desarrollo de las funciones públicas que ejerce la RFEF.
13. Cuando se proceda a grabar una reunión y con anterioridad a que dé comienzo la misma, se informará adecuadamente a las personas asistentes de tal circunstancia y de la finalidad de la grabación. En particular, se informará que la grabación se utilizará para elaborar, en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

su caso, el acta de la reunión. Asimismo, se les informará de que su participación en la reunión implica su consentimiento a que la misma sea grabada. De igual modo, se advertirá a los asistentes que se deberá respetar la confidencialidad del contenido de la reunión.

14. Se utilizará un sistema que permita avisar a los asistentes (mediante un piloto rojo o algún método semejante) del momento en que se inicia/detiene la grabación.
15. La grabación de las reuniones deberá conservarse durante el tiempo necesario de acuerdo a la finalidad de la grabación. Posteriormente, se eliminará cualquier grabación que haya podido quedar almacenada en el proveedor.
16. Los organizadores de las reuniones y al menos los asistentes que pertenezcan a la RFEF procurarán, en la medida de lo posible, utilizar un fondo virtual que enmascare el segundo plano.

El organizador de la reunión solicitará a los asistentes que, cuando no estén en el uso de la palabra, desactiven el micrófono.

Deberá facilitarse el hecho de que el organizador de la reunión tenga la posibilidad de desactivar los micrófonos de los asistentes.

El organizador de la reunión, una vez que esta haya concluido, detendrá la grabación de la misma en caso de que se hubiese llevado a cabo. Deberá tener la posibilidad de cerrar la reunión y finalizar el acceso a la misma de los asistentes.

17. Las reglas anteriores serán en todo caso aplicables a las reuniones en las que participen personas no pertenecientes a la Federación. Cuando en las reuniones participe exclusivamente personal de la RFEF podrá excusarse la aplicación de las mismas, sin perjuicio del pleno respeto al derecho a la protección de datos de todas las personas.

25 de marzo de 2023